

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 1229

CONTENIDO:

DECRETO NÚMERO 279/2021: *DELEGAR en la Agencia de Recaudación San Isidro (ARSI) la facultad de reglamentar y aplicar las sanciones contempladas en el artículo 46° de la Ordenanza Fiscal N° 9142.-*

DECRETO NÚMERO 369/2021: *EXIMIR el pago de Derechos de Habilitación, Inspección Técnica Municipal (Primera Etapa) y Oblea Identificatoria (Primera Etapa) a los **Transportistas Escolares** que tramiten la habilitación correspondiente al Ciclo Lectivo 2021.-*

DECRETO NÚMERO 613/2021: *OTORGAR una reducción del 50% en los bimestres Mayo/Junio y Julio/Agosto de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias a establecimientos “**Gastronómicos**” cuya última DDJJ de ingresos presentada (considerada conjuntamente por Razón Social) no supere los \$10.000.000,00, debiendo ser solicitado a través de la página web de ARSI (www.arsi.gob.ar) hasta el 31 de agosto del corriente, pudiendo ser acumulable con otros beneficios dispuestos en materia tributaria fiscal, establecidos en el ordenamiento municipal.*

Para aquellos contribuyentes a quienes se les haya otorgado dicho beneficio para el bimestre Mayo/Junio, el mismo continuará vigente para el período Julio/Agosto.

*OTORGAR una reducción del 50% en los bimestres Mayo/Junio y Julio/Agosto de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias a establecimientos cuya actividad sea la de “**Salón para***

Fiestas”, pudiéndose extender al 100% cuando en el lugar se desarrolle tal actividad en forma exclusiva, debiendo ser solicitado mediante nota presentada en Mesa General de Entradas hasta el 31 de agosto del corriente.

OTORGAR una reducción del 50% en los bimestres Mayo/Junio y Julio/Agosto de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias a establecimientos cuya actividad sea la de “**Gimnasio**”, debiendo ser solicitado a través de la página web de ARSI (www.arsi.gob.ar) hasta el 31 de agosto del corriente.

Facultar a la Agencia de Recaudación San Isidro (ARSI) a extender, en caso de considerar que la situación imperante lo amerite, la fecha límite para la solicitud de estos beneficios previstos.

DECRETO NÚMERO 742/2021:DISPONER la actualización de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales en un 2,9% respecto a la cuota anterior, incluyendo los mínimos por categoría, de conformidad a lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Impositiva N° 9143 para el ejercicio 2021.

DISPONER la actualización de los valores de las restantes Tasas y Derechos Municipales en un 2,9%, con excepción de los Derechos de Estacionamiento Medido en la Vía Pública e Inmuebles Municipales.

Lo dispuesto tendrá vigencia para los tributos devengados a partir del 1° de julio del 2021, aplicándose el redondeo establecido en el artículo 51 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Publicado, el día 22 de junio de 2021.

SAN ISIDRO, 9 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **279**

VISTO el artículo 46° de la Ordenanza Fiscal, que dispone las sanciones a que serán pasibles los contribuyentes y/o responsables que no cumplan sus obligaciones fiscales, que lo hagan parcialmente o fuera de término; y

Considerando:

QUE el primer párrafo de las Disposiciones Generales de la Ordenanza Fiscal N° 9142, promulgada por Decreto N° 1732/2020 y vigente para el ejercicio fiscal 2021, establece que *“El Departamento Ejecutivo y/o en quien éste delegue sus facultades, reglamentará la aplicación del régimen de sanciones establecido en la presente Ordenanza”*;

QUE asimismo, el tercer párrafo de las mismas dispone que *“Asimismo, el Departamento Ejecutivo y/o en quien éste delegue sus facultades, podrá aplicar sanciones establecidas en el presente artículo, pudiendo las mismas agravarse cuando la conducta del contribuyente así lo amerite”*;

QUE por razones de celeridad y atención particularizada de los contribuyentes, se propugna delegar en la Agencia de Recaudación de San Isidro las facultades de reglamentación otorgadas por el artículo 46° de la citada Ordenanza en concordancia con lo establecido por los artículos 3°, 4° y 8° de la Ordenanza N° 8879;

QUE en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Delegar en la Agencia de Recaudación San Isidro (ARSI) la facultad ***** de reglamentar y aplicar las sanciones contempladas en el artículo 46° de la Ordenanza Fiscal N° 9142, en concordancia con lo establecido por los artículos 3°, 4° y 8° de la Ordenanza N° 8879.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Derogar toda disposición que se oponga al presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 15 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 369

VISTO la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19; y
Considerando:

QUE debido al agravamiento de la situación epidemiológica mencionada, se vio significativamente afectada la dinámica de la economía en su conjunto y de gran parte de las actividades productivas;

QUE las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional impactan directamente sobre la actividad económica y en el sistema de producción de bienes y servicios, cuestión que ha sido considerada por el Ejecutivo Municipal;

QUE en ese contexto, la Subsecretaría Administrativa de Tránsito describe a fojas 1 la situación de los Transportistas Escolares, debido al receso sufrido en su trabajo, originado en la suspensión del Ciclo Lectivo 2020 por la pandemia declarada y agravada por el hecho de ser una de las actividades más castigadas, ya que los trabajadores no han podido desarrollar ningún tipo de tareas en este período aunque las unidades requieran del mantenimiento permanente;

QUE la citada dependencia solicita exceptuar a los Transportistas Escolares que tramiten la habilitación para el Ciclo Lectivo 2021, del pago en concepto de Derechos de Habilitación, Inspección Técnica Municipal (Primera Etapa) y Oblea Identificatoria (Primera Etapa);

QUE ante esta situación, se hace imperiosa la necesidad de contribuir e incentivar la continuidad de las actividades en nuestro Distrito;

QUE la crisis excepcional imperante y la situación descripta precedentemente, a la cual este Municipio no resulta ajeno, configura un escenario en el cual deviene indispensable asegurar la prestación de los servicios y conlleva la necesidad de adoptar medidas transitorias, proporcionales y razonables, a fin de asegurar a nuestros vecinos la continuidad de sus fuentes de ingresos;

QUE en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

//...

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Eximir el pago en concepto de Derechos de Habilitación, Inspección
***** Técnica Municipal (Primera Etapa) y Oblea Identificatoria (Primera
Etapa) a los Transportistas Escolares que tramiten la habilitación correspondiente al Ciclo
Lectivo 2021.-

ARTÍCULO 2º.- El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo
***** Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 12 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 613

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE por conducto del Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo del 2020 y modificatorios, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el coronavirus (COVID-19), durante el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mentado decreto;

QUE por medio del Decreto N° 167/2021 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541, y ampliada por el Decreto N° 260/2020 hasta el 31 de diciembre del 2021;

QUE por conducto del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 287/2021, se implementaron nuevas medidas focalizadas en el aglomerado urbano denominado **ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA)**, a fin de restringir la circulación de personas y diferentes actividades económicas, sociales y culturales;

QUE el Municipio de San Isidro ha sido incluido dentro del conjunto de jurisdicciones consideradas de “alarma epidemiológica y sanitaria”, aplicándose en consecuencia las medidas y restricciones previas por los poderes ejecutivos nacional y provincial para ese conjunto;

QUE entre otras medidas, se ha resuelto restringir el horario de circulación de personas desde las veinte (20) horas hasta las seis (6) horas del día siguiente;

QUE asimismo, se han agregado limitaciones al aforo y permanencia de personas en establecimientos comerciales, como así también se han prohibido diferentes actividades como gimnasios;

QUE en tal marco, se autorizó a los locales gastronómicos (restaurantes, bares, entre otros) a brindar servicios con posterioridad a las diecinueve (19) horas, exclusivamente con la modalidad de entrega a domicilio (“Delivery”) y también retiro por el local (“Take Away”) –en este último caso respecto de establecimientos de cercanía;

//...

QUE en el mismo sentido, se dispuso la suspensión de la práctica de actividades sociales, entre otras, en los salones de fiestas;

QUE dadas las restricciones impuestas a la circulación, y a los efectos de mitigar su impacto sobre la dinámica de la economía de las actividades mencionadas ut supra, se hace necesario adoptar iniciativas temporarias, necesarias, razonables y proporcionadas, en relación a las circunstancias acaecientes de público y notorio conocimiento;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una reducción del cincuenta por ciento (50%), en los ***** bimestres Mayo/Junio y Julio/Agosto de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, a establecimientos gastronómicos (restaurantes, pizzerías, bares, buffets, etc.). Dicha reducción se aplicará a establecimientos cuya última Declaración Jurada de ingresos presentada (considerada conjuntamente por Razón Social), no superen los Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000). El mismo deberá ser solicitado por el contribuyente a través de la página Web de la Agencia de Recaudación (www.arsi.gob.ar), desde la sanción del presente decreto y hasta el día 31 de agosto del 2021, inclusive. Asimismo, éste podrá ser acumulable con otros beneficios dispuestos en materia tributaria fiscal, establecidos en el ordenamiento municipal.-

ARTÍCULO 2°.- Para aquellos contribuyentes a quienes se les haya otorgado el ***** beneficio del artículo anterior para el bimestre Mayo/Junio, el mismo continuará vigente para el período Julio/Agosto.-

///...

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR una reducción del cincuenta por ciento (50%), en los ***** bimestres Mayo /Junio y Julio/Agosto de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, a establecimientos cuya actividad sea la de “Salón para Fiestas”, pudiéndose extender el beneficio al cien por ciento (100%) cuando en el lugar se desarrolle tal actividad en forma exclusiva. El mismo deberá ser solicitado por el contribuyente mediante nota presentada en Mesa General de Entradas desde la sanción del presente decreto y hasta el 31 de agosto del 2021, inclusive.-

ARTÍCULO 4°.- OTORGAR una reducción del cincuenta por ciento (50%), en los ***** bimestres Mayo /Junio y Julio/Agosto de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, a establecimientos cuya actividad sea la de “Gimnasio”. El mismo deberá ser solicitado por el contribuyente a través de la página Web de la Agencia de Recaudación (www.arsi. gov.ar), desde la sanción del presente decreto y hasta el día 31 de agosto del 2021, inclusive.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a la Agencia de Recaudación de San Isidro a extender, en caso ***** de considerar que la situación imperante lo amerite, la fecha límite para la solicitud del beneficio previsto en los Artículos 1°, 3° y 4°.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto se dicta “Ad Referéndum” del Honorable Concejo ***** Deliberante de San Isidro.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 17 de junio del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **742**

VISTO la necesidad de adecuar los valores de las Tasas, Derechos y Contribuciones contempladas en la Ordenanza Impositiva N° 9143, correspondiente al presente año; y

Considerando:

QUE atento al contexto actual de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con relación al virus COVID-19, el Municipio se encuentra realizando una importante inversión en el sostenimiento y ampliación del sistema sanitario, como así también mayores despliegues en el servicio de higiene urbana, desinfección de la vía pública y demás servicios;

QUE dichos esfuerzos financieros, sumados a las actualizaciones previstas en el precio de los combustibles, medicamentos e insumos médicos importados, repercuten significativamente en los servicios generales y en la adquisición de los elementos para hacer frente a la pandemia;

QUE en caso de mantenerse en el tiempo las condiciones imperantes y el incremento en el costo de los servicios que brinda la comuna, podría verse afectado seriamente el equilibrio de las finanzas públicas municipales;

QUE atento a ello, resulta necesario efectuar una actualización en las tasas que percibe el Municipio por los servicios que brinda;

QUE el Artículo 48° de la Ordenanza Impositiva N° 9143 para el ejercicio 2021, faculta al Departamento Ejecutivo a actualizar los montos de las Tasas, Derechos y Contribuciones;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Disponer la actualización del valor de la tasa por Alumbrado, ********* Limpieza y Servicios Generales, en un dos coma nueve por ciento (2,9%) respecto a la cuota anterior, incluyendo los mínimos por categoría, de conformidad a lo establecido por el Artículo 48° de la Ordenanza Impositiva N° 9143 para el ejercicio 2021 y a las consideraciones de mención exordial.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Disponer la actualización de los valores de las restantes Tasas y

Derechos Municipales en un dos coma nueve por ciento (2,9%), con
excepción a los Derechos de Estacionamiento Medido en la Vía Pública e Inmuebles
Municipales (TÍTULO IV – CAPÍTULOS I Y II).-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá vigencia para los tributos

municipales devengados a partir del 1° de julio del 2021.-

ARTÍCULO 4°.- Aplicar el redondeo establecido en el Artículo 51° de la Ordenanza

Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
